



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



Radicado 682114089001-2019-00042-00

Contratación, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso y habida cuenta de que fueron vinculados en debida forma los interesados en oponerse a las pretensiones, y toda vez que el Curador Ad-litem del Herederos Determinados de MARIA DEL CARMEN BENAVIDES VDA. DE TRASLAVIÑA,; Roberto Y María del Socorro Traslaviña Benavides y Herederos Determinados de VITALIANO TRASLAVIÑA BENAVIDES: Orlando, Yolanda y Luz Marina Traslaviña Prada, y Herederos Indeterminados de ALBERTO Y JORGE TRASLAVIÑA PRADA Y DE LUIS ALFREDO TRASLAVIÑA BENAVIDES, y demás personas indeterminadas, se pronunció oportunamente sin presentar excepciones, corresponde llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 392 y 372 del C.G. del P. y por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P. el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.),

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

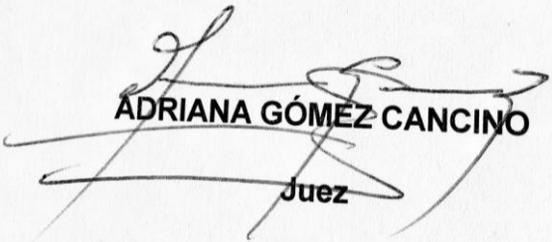
- 1.- DOCUMENTALES:** Tener como pruebas los documentos aportada en la demanda
- 2.- INSPECCION JUDICIAL** sobre el inmueble rural denominado EL CEDRO, ubicado en la vereda YARIGUIES del municipio de El Guacamayo Sder., debidamente inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 324-77564 de la O.R.I.P. de Vélez Sder.,
- 3.- TESTIMONIAL:** Recibir los testimonio de LUIS PARDO VELASCO, ABEL HERRERA DIAZ, para que declaren lo que les conste sobre los hechos de la demanda, en especial sobre los actos de señor y dueño del demandante sobre el lote objeto de prescripción y de conformidad con lo establecido en el art. 217 del C. G. del P., le corresponde al interesado encargarse de la citación de los testigos.

TERCERO.- Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito, el contenido del presente auto al curadora ad-litem, toda vez que su presencia es obligatoria según el inciso 2 del numeral 6 del art. 372 del C. G. del P.

CUARTO.- Por secretaria realícense las diligencias necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el agendamiento y asignación de la sala virtual para la realización de la audiencia, y una vez realizado, compartir el link de la misma a las partes para que asistan.

QUINTO.- Se les advierte a la partes que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, les acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 9 DE JULIO
DE 2021 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todos las horas hábiles de hoy 12 DE JULIO DE 20201



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA